



**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

Señor:  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**  
E.S.D

**REFERENCIA:** DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL

**DEMANDANTES:** JESÚS ISAAC BETANCOUR ZÚÑIGA Y OTROS

**DEMANDADO:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN,  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO, FREDY  
NATIVEL MUÑOZ GOMEZ, PANTOJA TORRES RUBIO.

**HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR**, identificado con la C.C. N° 4.729.611 de Páez (Cauca), portador de la T. P. N° 179.453 del C.S.J., como abogado principal y /o **CARLOS ANDRES TOLEDO PAZ** identificado con la C.C. N° 1.085.295.130 de Pasto (Nariño), portador de la T. P. N.° 402.739 del C.S.J., como abogado suplente, obrando en nombre y representación de los señores **JESUS ISAAC BETANCOUR ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10524.154 expedida de Popayán, **JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.527.660 expedida de Popayán, **OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.535.749 expedida de Popayán, **GLORIA NEREIDA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.530.285 expedida de Popayán, **NEISA RUTH BETANCOURTH ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.534.490 expedida de Popayán, **ALIRIO BETANCOURTH ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.537.939 expedida de Popayán, **ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.922.917 expedida de Popayán, **MARIA ELVIRA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.551.292 expedida de Popayán, **FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.317.877 expedida de Popayán, conforme a los poderes que nos fueron otorgados nos permitimos acudir ante su Despacho con el fin de impetrar **DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, prevista en el Artículo 2341 del Código Civil, en **CONTRA DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS: FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 4.627.740 expedida en Bolívar Cauca, **PANTOJA TORRES RUBIO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 87.027.345 expedida en Sandoná y las empresas **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matricula 817858 representada legalmente por su gerente general o por quien haga sus veces, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO** identificación 891500593-4 matricula S0000163 representada legalmente por **JESUS ANTONIO MUÑOZ LEBAZA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.296.291 o por quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente, por accidente de tránsito ocurrido el día 10 de Marzo de 2017 en la carrera 9 No. 2N-95 vía panamericana de la ciudad de Popayán, hechos donde resultó lesionado el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ**, quien posteriormente falleciera el día 19 de abril de 2017, como consecuencia de las heridas aquí sufridas, situación que involucra como responsables al conductor, propietario del vehículo automotor de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT462 MARCA HYUNDAI**, adscrito a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO**, vehículo conducido por el señor **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740 de propiedad del señor **PANTOJA TORRES RUBIO**, cuya



**COLECTIVO DE ABOGADOS**

Asesorías y Servicios Especializados

aseguradora en responsabilidad civil extracontractual es la empresa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matrícula 817858, de conformidad con lo siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO:** El día 10 de marzo de 2017, en la ciudad de Popayán, el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ (Q.E.P.D)**, se desplazaba como peatón atravesando la cebrera de la carrera 9 con calle 2 norte frente al colegio INEM, cuando fue arrojado por un vehículo de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT-462 MARCA HYUNDAI**, adscrito a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO**, vehículo conducido por el señor **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740 de propiedad del señor **PANTOJA TORRES RUBIO**, vehículo que no respeto la presencia del transeúnte ni la señal de tránsito sobre la vía, generando múltiples lesiones de gravedad en su humanidad.

**SEGUNDO:** Es importante recalcar, que, debido a la gravedad de las lesiones padecidas producto del accidente de tránsito, el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ (Q.E.P.D)**, fue remitido a la CLINICA DUMIAN de la ciudad de Popayán, donde producto de la gravedad de las lesiones fallece el día **19 de abril de 2017**, como consecuencia directa del accidente de tránsito sufrido el día 10 de marzo de 2017.

**TERCERO:** El vehículo **TIPO TAXI DE PLACAS SHT462 MARCA HYUNDAI** de propiedad del señor **PANTOJA TORRES RUBIO**, el día de los hechos se encontraba adscrito a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO**, el cual era conducido por el señor **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740, vehículo que contaba con aseguradora en responsabilidad civil extracontractual por la empresa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matrícula 817858.

**CUARTO:** Así mismo, es importante recalcar que el señor conductor del vehículo **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740, violento múltiples normas de tránsito del código nacional como son:

***"Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones***

*"...Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía.*

**Artículo 67. Utilización de señales**

**PARÁGRAFO 2o.** *El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía, siempre y cuando esté cruzando por una zona demarcada en vías de baja velocidad.*

**Artículo 74. Reducción de velocidad**



**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:  
(...) En las zonas escolares.

**Artículo 110. Clasificación y definiciones**  
**Clasificación y definición de las señales de tránsito:**

(...)  
PARÁGRAFO 1o. Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales. Y sus indicaciones deberán acatarse.

Violaciones normativas, que sin duda generaron la causa efectiva del accidente que causó la muerte del señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ (Q.E.P.D)**.

**QUINTO:** Entre **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matricula 817858 como aseguradora y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO** como tomadora, se celebró un contrato de seguro de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUA**, condensando **PÓLIZA NO. AA003687** vigente desde el 01/04/2016, de la que causara el vehículo de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT-462 MARCA HYUNDAI**, en virtud del cual, la aseguradora citada es llamada a responder por los perjuicios causados a mis prohijados:

**SEXTO:** Ahora bien, de la conducta desarrollada por el señor **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740, conductor del vehículo de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT-462 MARCA HYUNDAI**, el día de los hechos, se desprende una **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** a la que debe atender el señor **PANTOJA TORRES RUBIO** como propietario del vehículo referenciado anteriormente, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO** como empresa afiliadora del vehículo de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT-462 MARCA HYUNDAI** y **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matricula 817858 como aseguradora del mismo vehículo.

**SEPTIMO:** El señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ (Q.E.P.D)**, durante toda su vida su estado civil era soltero, no contrajo matrimonio por ningún rito religioso, ni civil, no tuvo hijos matrimoniales ni extramatrimoniales ni adoptivos ni por reconocer, tampoco hacia vida marital con persona alguna, solo tuvo dos hermanos **GERARDO BETANCOURT MUÑOZ** y **SALVADOR BETANCOURT MUÑOZ**.

**OCTAVO:** Desde el año de 1981 el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ (Q.E.P.D)**, decidió convivir al cuidado de toda su familia (sobrinos), en el barrio el Retiro Alto de la ciudad de Popayán, personas que le brindaron amor, apoyo incondicional y cuidado permanente, estrechando sus vínculos familiares.

**NOVENO:** Es importante hacer énfasis al despacho que los demandantes referenciados mediante poder y al inicio de este plenario, actúan y acuden **EN CALIDAD DE SOBRINOS** ya que los dos hermanos con los que contaba el señor



**COLECTIVO DE ABOGADOS**

Asesorías y Servicios Especializados

**SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ**, eran los señores **SALVADOR BETANCOURT** y **GERARDO BETANCOURT MUÑOZ**, quienes fallecieron tiempo atrás.

Conforme a lo anterior de manera respetuosa me permito realizar el siguiente recuento familiar, con el fin de demostrar que los demandantes son sobrinos del fallecido **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ** así:

Los señores **PRIMITIVO BETANCOURT** (padre) y **ANA JULIA MUÑOZ** (madre), contrajeron matrimonio católico y durante el matrimonio los precipitados cónyuges procrearon a sus hijos:

**GERARDO BETANCOURT MUÑOZ**, quien, nació el día **10 de mayo 1921** como consta en la partida de bautizo anexo a la demanda.

**SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ** (fallecido - víctima), quien nació el día **30 diciembre 1924**, como consta en la partida de bautizo anexo a la demanda.

**SALVADOR BETANCOURT MUÑOZ**, quien nació el día **14 noviembre 1927** como consta en la partida de bautizo anexo a la demanda.

Ahora bien, el señor **GERARDO BETANCOURT MUÑOZ** contrajo matrimonio con la señora **LUZ MILA ESCOBAR**, el día 22 de septiembre de 1955 y fruto de este vínculo matrimonial nacieron sus hijos:

**GLORIA BETANCOURT ESCOBAR** como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 52418140 anexo a la demanda

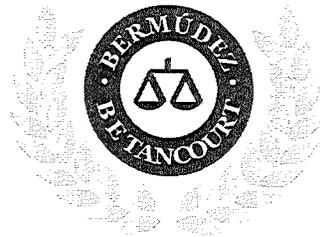
**NEISA RUTH BETANCOURT ESCOBAR** que aparece como consta en el registro civil de nacimiento serial folio No. 254 tomo 20 de la registraduría nacional del estado civil de Santander de Quilichao, anexo a la demanda.

**ALIRIO BETANCOURT ESCOBAR**, como consta en el registro civil de nacimientos serial folio No. 493 tomo 24 de la registraduría del estado civil de Santander de Quilichao, anexo a la demanda.

**ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR**, como consta en el registro civil de nacimiento de la Notaría primera del Círculo de Popayán anexo a la demanda.

**MARIA ELVIRA BETANCOURT ESCOBAR**, como consta en el registro civil de nacimiento de la Notaría Primera del Círculo de Popayán, anexo a la demanda.

**FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR**, como consta en el registro civil de nacimiento de la Notaría Segunda del Círculo de Popayán, anexo a la demanda.



## COLECTIVO DE ABOGADOS

Asesorías y Servicios Especializados

El señor **SALVADOR BETANCOURT MUÑOZ** contrajo matrimonio con la señora **SOCORRO ZUÑIGA**, de acuerdo al certificado de matrimonio anexo a la demanda y fruto de este vínculo matrimonial nacieron sus hijos:

**JESUS ISAAC BETANCOURT ZUÑIGA**, como consta en el registro civil de nacimiento de la Registraduría del Estado Civil de Santander, No. 9311071, anexo a la demanda.

**JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA**, como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 476 tomo 11 anexo a la demanda.

**OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA**, como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 175 tomo 18 de Santander de Quilichao, anexo a la demanda.

Es así como se demuestra, que el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUNOZ**, durante toda su vida su estado civil fue soltero, sin unión marital de hecho vigente, sin sociedad conyugal matrimonial, el cual la conservo hasta su muerte, y por lo tanto nunca procreo hijo alguno, **situación por la cual quedo al cuidado de sus sobrinos.**

### PRETENSIONES

Solicito atentamente al señor juez que, en consideración a los hechos narrados, haga las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERO:** Que el señor **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740, conductor del vehículo de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT-462 MARCA HYUNDAI**, genero la causa efectiva para la ocurrencia del accidente de tránsito ocurrido el día **10 marzo de 2017** en la carrera 9 No. 2N-95 frente al colegio INEM, donde resulto muerto el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUNOZ**.

**SEGUNDO:** Que los señores **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** como conductor del vehículo y el señor **PANTOJA TORRES RUBIO** como propietario del vehículo de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT-462 MARCA HYUNDAI**, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO** como empresa afiliadora del vehículo, son solidaria, civil y extracontractualmente responsables por todos los daños y perjuicios ocasionados a los señores **JESUS ISAAC BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10524.154 expedida de Popayán, **JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.527.660 expedida de Popayán, **OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.535.749 expedida de Popayán, **GLORIA NEREIDA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.530.285 expedida de Popayán, **NEISA RUTH BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.534.490 expedida de Popayán, **ALIRIO BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.537.939



**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

expedida de Popayán, **ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.922.917 expedida de Popayán, **MARIA ELVIRA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.551.292 expedida de Popayán, **FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.317.877 expedida de Popayán, por la muerte de **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ** por accidente de tránsito ocurrido el día 10 de Marzo de 2017 en la carrera 9 No. 2N-95 vía panamericana de la ciudad de Popayán, hechos donde resultó lesionado quien posteriormente falleciera el día **19 de abril de 2017**.

**TERCERO:** Que **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matrícula 817858, en su condición de aseguradora del de vehículo de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT-462 MARCA HYUNDAI**, es civil y solidariamente responsable por todos los daños y perjuicios ocasionados a los señores **JESUS ISAAC BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10524.154 expedida de Popayán, **JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.527.660 expedida de Popayán, **OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.535.749 expedida de Popayán, **GLORIA NEREIDA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.530.285 expedida de Popayán, **NEISA RUTH BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.534.490 expedida de Popayán, **ALIRIO BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.537.939 expedida de Popayán, **ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.922.917 expedida de Popayán, **MARIA ELVIRA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.551.292 expedida de Popayán, **FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.317.877 expedida de Popayán, por la muerte de **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ** por accidente de tránsito ocurrido el día 10 de Marzo de 2017 en la carrera 9 No. 2N-95 vía panamericana de la ciudad de Popayán, hechos donde resultó lesionado quien posteriormente falleciera el día 19 de abril de 2017.

**CUARTO:** Que los señores **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740, conductor del vehículo de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT-462 MARCA HYUNDAI**, el señor **PANTOJA TORRES RUBIO** como propietario del vehículo referenciado anteriormente, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO** como empresa afiliadora del vehículo de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT-462 MARCA HYUNDAI** y **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matrícula 817858 como aseguradora del mismo vehículo, deben indemnizar a mis prohijados, por los daños y perjuicios descritos a continuación, los cuales se deben cancelar con corrección monetaria y a los intereses legales, para la siguiente estimación a razonada, **ME SIRVO PRESTAR JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ESCRITO**, según dispone el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 CGP.



**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

### PERJUICIOS MORALES

La angustia, impacto psicológico, dolor y malestar que mis poderdantes han tenido que padecer con motivo del siniestro de tránsito en que de repente y de manera injustificada se les privo de la compañía de su tío el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ**, y que afecto sus actividades normales y alegrías.

Para procurar alguna satisfacción equivalente al valor moral, destruido con el hecho, estimo en **CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** la suma a pagar por este concepto a cada uno de mis poderdantes, cuyo valor actual es de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)

Discriminados perjuicios de la siguiente manera:

JESUS ISAAC BETANCOUR ZUÑIGA	100 SMLMV
JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA	100 SMLMV
OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA	100 SMLMV
GLORIA NEREIDA BETANCOURT ESCOBAR	100 SMLMV
NEISA RUTH BETANCOURTH ESCOBAR	100 SMLMV
ALIRIO BETANCOURTH ESCOBAR	100 SMLMV
ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR	100 SMLMV
MARIA ELVIRA BETANCOURT ESCOBAR	100 SMLMV
FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR	100 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS MORALES	\$ 900.000.000

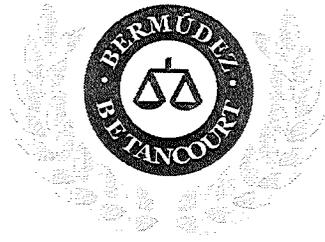
### PERJUICIOS MATERIALES

Lucro cesante causado, servicio funerario FACTURA No. 1155 servicios exequiales el recuerdo TOTAL GASTOS FUNEBRES \$1.480.000

GRAN TOTAL DE PERJUICIOS, **NOVECIENTOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MC.....\$ 901.480.000**

**QUINTO: COSTAS** solicito respetuosamente al señor juez, se condene en costas a los demandados al pago de las costas procesales, incluidos los honorarios de abogado, para este tipo de procesos.

**SEXTO:** Sírvase señor Juez reconocermene personería jurídica dentro de los términos y para los efectos del mandato adjunto.



**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de esta demanda los artículos 1602, 2341 y ss, 397 ss del Código Civil, artículo 590 numeral 1 literal b y numeral 2 párrafo 1 de la ley 2012 CGP.

## PRUEBAS

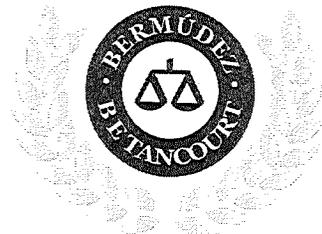
### DOCUMENTALES:

1. Poder conferido
2. Copia de la historia clínica
3. Copia del dictamen pericial de medicina legal, necropsia 201710119001000115 del 15 abril 2017
4. Registro civil de Santiago Betancourt
5. Registro civil de defunción de Santiago Betancourt
6. Certificado de propiedad del vehículo SHT462
7. Certificado de existencia y representación de Cootranstimbio
8. Certificado de existencia y representación de La equidad seguros
9. Copia del informe de accidente de tránsito
10. Copia de registro civiles y cedula de ciudadanía de JESUS ISAAC BETANCOUR ZUÑIGA - JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA - OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA - GLORIA NEREIDA BETANCOURT ESCOBAR - NEISA RUTH BETANCOURTH ESCOBAR - ALIRIO BETANCOURTH ESCOBAR - ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR - MARIA ELVIRA BETANCOURT ESCOBAR - FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR.
11. Copia registro civil defunción SALVADOR BETANCOURT (HERMANO)
12. Copia registro civil defunción de GERARDO BETANCOURT (HERMANO)
13. Copia de póliza expedida por equidad seguros
14. Copia de audiencia conciliación fracasada
15. Constancia de no comparecencia de representante legal de equidad seguros y cooperativa cootranstimbio.
16. Copia de la notificación de la demanda.

### TRASLADADA:

Solicito de manera respetuosa al señor juez que se inste a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** para que remitan con destino a este proceso, copia de toda la actuación que en su poder se encuentre surtida dentro del **SPOA 19001600060201700302**, y que se remitan todos los archivos físicos y digitales con lo que se cuente incluyendo las audiencias desarrolladas por ese proceso en materia penal.

### TESTIMONIALES



**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

Solicito de manera respetuosa al señor juez que, previa fijación de fecha y hora se recepciones las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento.

- **JULIO CESAR PINILLA ESPADA** cedula 76.304.396 de Popayán, dirección calle 10 No. 21c-70 Barrio el retiro alto, celular 3122380969, correo [juliopinilla2018@gmail.com](mailto:juliopinilla2018@gmail.com).
- **HENRY ALBERTO ESCOBAR MARTINEZ** cedula 76321659, dirección calle 10 No. 21-42 barrio el retiro, celular 3123422517 correo [henry03@gmail.com](mailto:henry03@gmail.com)
- **VICTOR MANUEL MELENGE** cedula 76318686, dirección calle 10 No. 21b-73 celular 3128171555 correo [vmanuloz@gmail.com](mailto:vmanuloz@gmail.com)
- **LUIS ORLANDO SERNA RUIZ** cedula 10529329, celular 3184106218, dirección calle 10 N022-21 barrio el retiro correo [linamarcelasernalopez@gmail.com](mailto:linamarcelasernalopez@gmail.com)

Quienes declararan sobre los que les conste acerca de la residencia familiar, social del señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ**, afectación y perjuicios que han sufridos los demandantes y demás relevantes para el proceso.

- **WILLIAM ALDEMAR PAZ GUACA** cedula 10300972 celular 3117263835 dirección CRA 39 No. 4-29 barrio maría occidente, correo [williampaz83@gmail.com](mailto:williampaz83@gmail.com)
- **HERNAN MARIN** cedula 1089718378 dirección CRA 20ª No. 10-04 retiro bajo, celular 31350667949 correo [consuelocaicedo26@gmail.co](mailto:consuelocaicedo26@gmail.co)
- Intendente de la policía **JHON JAIRO VALENCIA VALDES** integrante patrulla transito 07, cedula No. 6.384163 de placa 093460 celular 3186072552.

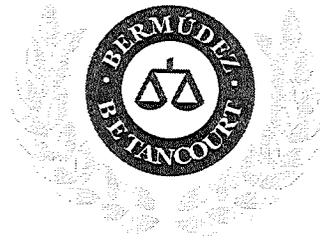
Quienes declararan sobre los que les conste frente a la ocurrencia de los hechos, trayectoria del vehículo, velocidad, punto de impacto, posiciones finales, escena de los hechos, prelación vial y demás asuntos relevantes para el proceso.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito atentamente, que previa fijación de fecha y hora se cite a su despacho a los señores **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ, PANTOJA TORRES RUBIO**, al representante legal de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA TRANSTIMBIO JESUS ANTONIO LEBAZA** o a quien haga de sus veces, al representante legal de la **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** la señora **YOLANDA REYES VILLAR** o quien haga sus veces, para que bajo la gravedad de juramento asistan al interrogatorio de parte en la respectiva audiencia.

#### **INSPECCION JUDICIAL**

Solicito se decrete y practique inspección judicial al lugar de los hechos, con reconstrucción de los mismos, para lo cual solicito convocar a los intervinientes y testigos que se vislumbren en el proceso, a fin de establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ocurrencia de los hechos, esto con la presencia de peritos, topógrafos y fotógrafos.



**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

## OFICIADA SUBSIDIARIAMENTE INSPECCION JUDICIAL PREVIA EXHIBICION

Solicito respetuosamente, se oficie a **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN**, a fin de que remitan a este proceso, el original de la póliza de responsabilidad de civil extracontractual que cubría la que se genera con el vehículo de placa SHT462, vigente para la fecha de los hechos, como también envíen demás documentos que posean en relación a la aseguración del vehículo en mención.

Subsidiariamente, esto es para el caso que se considere improcedente la anterior petición, solicito los términos de los artículos 236ª 239 y 265 a 266 del CGP, se practiquen inspección judicial en las oficinas de la **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** o en Bogotá, y que se ordene exhibir previamente los documentos antes descritos y que se soliciten en la diligencia, que se encuentran en su poder con el fin de obtener copia de los mismos y probar los hechos de la demanda.

### ANEXOS

Los documentos relacionados como pruebas, poderes conferidos y copia de demanda y sus anexos para los correspondientes trasladados.

### PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del proceso que corresponde a un ordinario de mayor cuantía el lugar de la ocurrencia de los hechos y la cuantía la cual estimo la suma de **NOVECIENTOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MC S 901.480.000**, el tramite que se le debe dar a este proceso es el de proceso **ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA**.

### NOTIFICACIONES

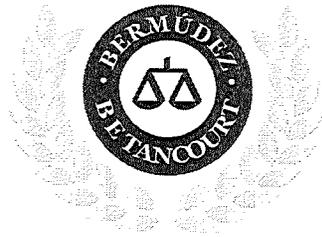
**DEMANDANTE:** En la calle 10 # 21b-30 del barrio Retiro Alto de la ciudad Popayán, celular 3234209842, con correo electrónico - [carmenluciabetancourt@gmail.com](mailto:carmenluciabetancourt@gmail.com)

Las personales la recibiré en la dirección Calle 1 Norte 8-79 Barrio Modelo de la ciudad de Popayán - Cauca. Cel. 3137587473 Email- [abogado.bermudez@hotmail.com](mailto:abogado.bermudez@hotmail.com). Conforme a los presupuestos que para el caso se estipula en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2023.

### DEMANDADOS:

**FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** calle 10 No. 14-71 B/las Américas, celular 3167654748. (Conductor)

**PANTOJA TORRES RUBIO**, carrera 56 No. 3-23 b/lomas de granada, celular 3116331893 (propietario del vehículo)



**COLECTIVO DE ABOGADOS**

Asesorías y Servicios Especializados

**COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO** dirección CRA 17 No. 7-12 b/la esmeralda, teléfono 8214868 correo [cootranstimbio@hotmail.com](mailto:cootranstimbio@hotmail.com)

**LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** dirección Calle 3 No. 5-60 b/centro, teléfono 8220349 – 8243756 correo [popayan1@laequidadseguros.coop](mailto:popayan1@laequidadseguros.coop) [servicio.cliente@laequidadseguros.coop](mailto:servicio.cliente@laequidadseguros.coop)

De la manera más respetuosa;

**HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR**  
CC. 4.729.611 de Paez  
T.P 179.453 CSJ

**CARLOS ANDRÉS TOLEDO PAZ**  
CC. 1.085.295.130 de Pasto  
T.P 402.739 CSJ



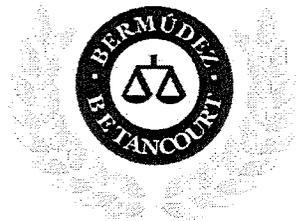
**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

Señores:

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – REPARTO**

**JESUS ISAAC BETANCOUR ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10524.154 expedida de Popayán, **JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.527.660 expedida de Popayán, **OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.535.749 expedida de Popayán, **GLORIA NEREIDA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.530.285 expedida de Popayán, **NEISA RUTH BETANCOURTH ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.534.490 expedida de Popayán, **ALIRIO BETANCOURTH ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.537.939 expedida de Popayán, **ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.922.917 expedida de Popayán, **MARIA ELVIRA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.551.292 expedida de Popayán, **FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.317.877 expedida de Popayán, personas todas que actúan en nombre propio y en calidad de sobrinos del señor **SANTIAGO BETANCOURT ZUÑIGA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.511.071 expedida en Santander de Quilichao, muy comedidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestarles que por medio del presente documento conferimos poder especial, amplio y suficiente a **HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR**, identificado con la C.C. N° 4.729.611 de Páez (Cauca), portador de la T. P. N° 179.453 del C.S.J., como abogado principal y a **CARLOS ANDRES TOLEDO PAZ** identificado con la C.C. N° 1.085.295.130 de Pasto (Nariño), portador de la T. P. N° 402.739 del C.S.J., como abogado suplente, para que nos represente jurídicamente en el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra de las personas naturales y jurídicas: **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 4.627.740 expedida en Bolívar Cauca, **PANTOJA TORRES RUBIO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 87.027.345 expedida en Sandona y las empresas **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matricula 817858 representada legalmente por su gerente general o por quien haga sus veces, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO** identificación 891500593-4 matricula S0000163 representada legalmente por **JESUS ANTONIO MUÑOZ LEBAZA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.296.291 o por quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente, por accidente de transito ocurrido el día 10 de Marzo de 2017 en la carrera 9 No. 2N-95 vía panamericana de la ciudad de Popayán, hechos donde resultó lesionado





**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ**, quien posteriormente falleciera el día 19 de abril de 2017, como consecuencia de las heridas aquí sufridas, situación que involucra como responsables al conductor, propietario del vehículo automotor de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT462 MARCA HYUNDAI**, adscrito a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO**, vehículo conducido por el señor **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740 de propiedad del señor **PANTOJA TORRES RUBIO**, cuya aseguradora en responsabilidad civil extracontractual es la empresa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matricula 817858.

Así mismo bajo la gravedad del **JURAMENTO**, manifiesto **QUE NO HEMOS OTORGADO PODER ALGUNO A OTRO ABOGADO POR LOS MISMOS HECHOS** y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados aquí nombrados. **ADICIONALMENTE, ME PERMITO INDICAR QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA SER REVOCADO CON EL PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LOS APODERADOS AQUÍ NOMBRADOS.**

Los abogados anteriormente mencionados, quedan facultados para **TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, RECIBIR** y firmar todo cuanto sea necesario tendiente a la defensa de mis intereses con fundamento en el Inciso Cuarto del Artículo 77 del Código General del Proceso y 75 del Código Civil, **IGUALMENTE PARA PRESENTAR LA CUENTA DE COBRO Y RECIBIR LOS DINEROS A QUE FUERE CONDENADOS LOS PARTICULARES Y LAS EMPRESAS NOMBRADAS EN SENTENCIA DE FONDO Y DEFINITIVA.**

Solicito comedidamente se sirva reconocerle personería a mi apoderado dentro de los términos del presente.

Con atención;

  
**JESUS ISAAC BETANCOURT ZUÑIGA**  
cedula No. 10524.154

**JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA**  
cedula No. 10.527.660

  
**OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA**  
cedula No. 10.535.749





**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesorías y Servicios Especializados

**GLORIA N. BETANCOURT ESCOBAR**  
cedula No. 34.530.285

**NEISA RUTH BETANCOURTH ESCOBAR**  
cedula No. 34.534.490

**ALIRIO BETANCOURTH ESCOBAR**  
cedula No. 10.537.939

**ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR**  
cedula No. 31.922.917

**MARIA E. BETANCOURT ESCOBAR**  
Cedula No. 34.551.292

**FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR**  
Cedula No. 76.317.877



Acepto:

**HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR**  
C.C. N° 4.729.611 de Páez Cauca  
Cauca T.P. N° 179.453 C.S.J.

**CARLOS ANDRES TOLEDO PAZ**  
C.C. N° 1.085.295.130 de Páez  
T.P. N° 402.739 C.S.J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 92304

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: OSWALDO BETANCOURTH ZUÑIGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010535749 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Oswaldo Betancourt*

----- Firma autógrafa -----



021f70aa5d

30/10/2024 14:10:51

92304-1



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Liney Magno*



LINEY MAGNO COLAZO FERNANDEZ

Notaría (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Unico de Transac 001021f70aa5d, 30/10/2024 14:11:08

NOTARIA TERCERA DE POPAYAN  
LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ CON  
PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 92318

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: JESUS ISAAC BETANCOUR ZUÑIGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010524154 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

92318-1

*Jesús Betancour*



e7c9d26e61

30/10/2024 14:35:38

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*Maguocofei*



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ  
 Notaria (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca, Encargada  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com>  
 Número Único de Transacción: e7c9d26e61, 30/10/2024





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 92443

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0031922917 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



92443-1

4bb7a2b00c

31/10/2024 09:17:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GLORIA NEREIDA BETANCOURT ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034530285 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



92443-2

3bb29bbee4

31/10/2024 09:17:08

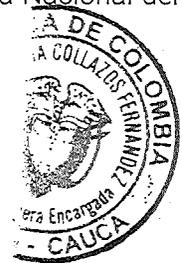
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*Laguocofes*



LINEY MAGNOLIA COLLAJOS FERNANDEZ

Notaria Tercera (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariadigitalnotariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4bb7a2b00c, 31/10/2024 09:17:19





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 92555

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: ALIRIO BETANCOURTH ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010537939 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



92555-1

7ef192b493

31/10/2024 12:07:47

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Maguocofer*



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ

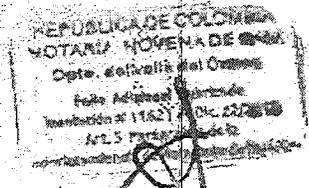
Notaria (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7ef192b493 31/10/2024 12:07:57

NOTARIA TERCERA DE POPAYAN  
 LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR  
 PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE

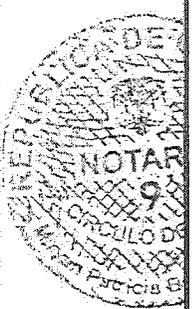




Señores:  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.- REPARTO

JESUS ISAAC BETANCOUR ZUÑIGA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10524.154 expedida de Popayán, JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.527.660 expedida de Popayán, OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.535.749 expedida de Popayán, GLORIA NEREIDA BETANCOURT ESCOBAR quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.530.285 expedida de Popayán, NEISA RUTH BETANCOURTH ESCOBAR quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.534.490 expedida de Popayán, ALIRIO BETANCOURTH ESCOBAR quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 30.537.939 expedida de Popayán, ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.922.917 expedida de Popayán, MARIA ELVIRA BETANCOURT ESCOBAR quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.551.292 expedida de Popayán, FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.317.877 expedida de Popayán; personas todas que actúan en nombre propio y en calidad de sobrinos del señor SANTIAGO BETANCOURT ZUÑIGA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.511.071 expedida en Santander de Quilichao, muy comedidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestarles que por medio del presente documento conferimos poder especial, amplio y suficiente a HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con la C.C. N° 4.729.611 de Páez (Cauca), portador de la T. P. N° 179.453 del C.S.J., como abogado principal y a CARLOS ANDRES TOLEDO PAZ identificado con la C.C. N° 1.085.295.130 de Pasto (Nariño), portador de la T. P. N° 402.739 del C.S.J., como abogado suplente, para que nos represente jurídicamente en el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de las personas naturales y jurídicas: FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 4.627.740 expedida en Bolívar Cauca, PANTOJA TORRES RUBIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 87.027.345 expedida en Sandoa y las empresas LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN identificación- 830008686-1 matrícula 817858 representada legalmente por su gerente general o por quien haga sus veces, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO identificación 891500593-4 matrícula S0000163 representada legalmente por JESUS ANTONIO MUÑOZ LEBAZA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.296.291 o por quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente, por accidente de tránsito ocurrido el día 10 de Marzo de 2017 en la carrera 9 No. 2N-95 vía panamericana de la ciudad de Popayán, hechos donde resultó lesionado

COLECTIVO DE ABOGADOS BERMUDEZ & BETANCOURT  
Calle 1ª Norte # 8-75 Popayán (Cauca) - Cel. 313 758 7473 - abogado.bermudez@hotmail.com



COLOMBIA  
ESTADO DE CALI  
Calle 1ª Norte # 8-79  
Popayán - Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA NOVENA DE CALI  
Calle 1ª Norte # 8-79  
Popayán - Cauca



**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesores Jurídicos

el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ**, quien posteriormente falleciera el día 19 de abril de 2017, como consecuencia de las heridas aquí sufridas, situación que involucra como responsables al conductor, propietario del vehículo automotor de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT462 MARCA HYUNDAI**, adscrito a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO**, vehículo conducido por el señor **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740 de propiedad del señor **PANTOJA TORRES RUBIO**, cuya aseguradora en responsabilidad civil extracontractual es la empresa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matrícula 817858.

Así mismo bajo la gravedad del **JURAMENTO**, manifiesto **QUE NO HEMOS OTORGADO PODER ALGUNO A OTRO ABOGADO POR LOS MISMOS HECHOS** y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados aquí nombrados. **ADICIONALMENTE, ME PERMITO INDICAR QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA SER REVOCADO CON EL PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LOS APODERADOS AQUÍ NOMBRADOS.**

Los abogados anteriormente mencionados, quedan facultados para **TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, RECIBIR** y firmar todo cuanto sea necesario tendiente a la defensa de mis intereses con fundamento en el inciso Cuarto del Artículo 77 del Código General del Proceso y 75 del Código Civil; **IGUALMENTE PARA PRESENTAR LA CUENTA DE COBRO Y RECIBIR LOS DINEROS A QUE FUERE CONDENADOS LOS PARTICULARES Y LAS EMPRESAS NOMBRADAS EN SENTENCIA DE FONDO Y DEFINITIVA.**

Solicito comedidamente se sirva reconocerle personería a mi apoderado dentro de los términos del presente.

Con atención;

**JESUS ISAAC BETANCOURT ZUÑIGA**  
cedula No. 10524.154

**JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA**  
cedula No. 10.527.660

**OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA**  
cedula No. 10.535.749

**COLECTIVO DE ABOGADOS BERMUDEZ & BETANCOURT**  
Calle 1ª Norte # 8-79 Popayán (Cauca) - Cel: 313 758 7473 - abogado.bermudez@boobmail.com

COLOMBIA  
ESTADO DE CALI  
Calle 1ª Norte # 8-79  
Popayán - Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA NOVENA DE CALI  
Calle 1ª Norte # 8-79  
Popayán - Cauca

COLOMBIA  
ESTADO DE CALI  
Calle 1ª Norte # 8-79  
Popayán - Cauca

COLECTIVO DE ABOGADOS BERMUDEZ & BETANCOURT  
CALLE 1ª N° 8-79 POPAYÁN (CAUCA) - TEL: 313 758 7473 - abogado.bermudez@hotmail.com

REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARÍA NOVINA DE CAUCA  
Corte. 22/2013  
Folio 11  
Resolución N° 1702 de D.C. 22/2013  
Act. 3 de 2013



COLECTIVO DE ABOGADOS  
Asesores Jurídicos Especialistas

*Neisa Ruth Betancourt*

GLORIA N. BETANCOURT ESCOBAR  
cedula No. 34.530.285

NEISA RUTH BETANCOURT ESCOBAR  
cedula No. 34.534.490

AURIO BETANCOURT ESCOBAR  
cedula No. 10.537.939

ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR  
cedula No. 31.922.917

*Maria Elvira Betancourt Escobar*

*Fredy Gerardo Betancourt Escobar*

MARIA E. BETANCOURT ESCOBAR  
Cedula No. 34.551.292

FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR  
Cedula No. 76.317.877

Acepto:

*Hernando Bermúdez Salazar*

HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR  
C.C. N° 4.729.611 de Páez Cauca  
Cauca T.P. N° 179.453 C.S.J.

*Carlos Andrés Toledo Paz*

CARLOS ANDRES TOLEDO PAZ  
C.C. N° 1.085.295.130 de Páez  
T.P. N° 402.739 C.S.J.

COLECTIVO DE ABOGADOS BERMUDEZ & BETANCOURT  
CALLE 1ª N° 8-79 POPAYÁN (CAUCA) - TEL: 313 758 7473 - abogado.bermudez@hotmail.com

**NOTARIA NOVENA DE CALI**

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali, Compareció:

**BETANCOURTH ESCOBAR NEISA RUTH**

quien exhibió C.C. 34535490 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

r45rb4n3fnv3f3f4

CALI 29/10/2024 a las 11:27:47 a.m.

Verifique los datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

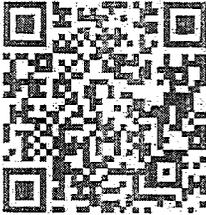
RL0DDA217QTHUFO6



EMR

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente. Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83



*Neisa Ruth Betancourth*  
FIRMA

MAYURY NATALIA RODRIGUEZ OSPINA  
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI



**NOTARIA NOVENA DE CALI**

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali, Compareció:

**BETANCOURT ESCOBAR FREDY GERARDO**

quien exhibió C.C. 76317877 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

qa0oq1qqkx09i9lp

CALI 29/10/2024 a las 11:28:31 a.m.

Verifique los datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

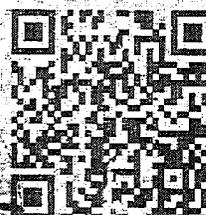
T1H7WZSPOR9U23L6T



EMR

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente. Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83



*Fredy Gerardo Betancourt*  
FIRMA

MAYURY NATALIA RODRIGUEZ OSPINA  
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI



**NOTARIA NOVENA DE CALI**

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali, Compareció:

**BETANCOURT ESCOBAR MARIA ELVIRA**

quien exhibió C.C. 34551292 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

hy665n7nht5tntny

CALI 30/10/2024 a las 8:54:54 a.m.

Verifique los datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

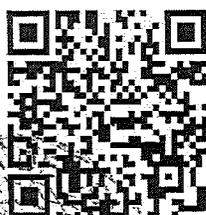
D1NYGZC4357YJCD6



EMR

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente. Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83



*Maria Elvira Betancourt*  
FIRMA

MAYURY NATALIA RODRIGUEZ OSPINA  
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI





**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesores Jurídicos Especializados

Señores:

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – REPARTO**

**JESUS ISAAC BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10524.154 expedida de Popayán, **JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.527.660 expedida de Popayán, **OSWALDO BETANCOURT ZUÑIGA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.535.749 expedida de Popayán, **GLORIA NEREIDA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.530.285 expedida de Popayán, **NEISA RUTH BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.534.490 expedida de Popayán, **ALIRIO BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.537.939 expedida de Popayán, **ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.922.917 expedida de Popayán, **MARIA ELVIRA BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.551.292 expedida de Popayán, **FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.317.877 expedida de Popayán, personas todas que actúan en nombre propio y en calidad de sobrinos del señor **SANTIAGO BETANCOURT ZUÑIGA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.511.071 expedida en Santander de Quilichao, muy comedidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestarles que por medio del presente documento conferimos poder especial, amplio y suficiente a **HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR**, identificado con la C.C. N° 4.729.611 de Páez (Cauca), portador de la T. P. N° 179.453 del C.S.J., como abogado principal y a **CARLOS ANDRES TOLEDO PAZ** identificado con la C.C. N° 1.085.295.130 de Pasto (Nariño), portador de la T. P. N° 402.739 del C.S.J., como abogado suplente, para que nos represente jurídicamente en el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra de las personas naturales y jurídicas: **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 4.627.740 expedida en Bolívar Cauca, **PANTOJA TORRES RUBIO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 87.027.345 expedida en Sandona y las empresas **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matrícula 817858 representada legalmente por su gerente general o por quien haga sus veces, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO** identificación 891500593-4 matrícula S0000163 representada legalmente por **JESUS ANTONIO MUÑOZ LEBAZA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 76.296.291 o por quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente, por accidente de tránsito ocurrido el día 10 de Marzo de 2017 en la carrera 9 No. 2N-95 vía panamericana de la ciudad de Popayán, hechos donde resultó lesionado

**COLECTIVO DE ABOGADOS BERMUDEZ & BETANCOURT**  
Calle 1° Norte # 8-79 Popayán (Cauca) - Cel: 313 758 7473 - abogado.bermudez@hotmail.com



COLECTIVO DE ABOGADOS  
Asociación de Servicios Especializados

el señor **SANTIAGO BETANCOURT MUÑOZ**, quien posteriormente falleciera el día 19 de abril de 2017, como consecuencia de las heridas aquí sufridas, situación que involucra como responsables al conductor, propietario del vehículo automotor de **SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI DE PLACAS SHT462 MARCA HYUNDAI**, adscrito a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO**, vehículo conducido por el señor **FREDY NATIVEL MUÑOZ GOMEZ** identificado con cedula No. 46.277.740 de propiedad del señor **PANTOJA TORRES RUBIO**, cuya aseguradora en responsabilidad civil extracontractual es la empresa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN** identificación 830008686-1 matrícula 817858.

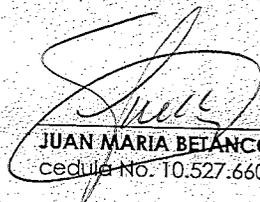
Así mismo bajo la gravedad del **JURAMENTO**, manifiesto **QUE NO HEMOS OTORGADO PODER ALGUNO A OTRO ABOGADO POR LOS MISMOS HECHOS** y que continuaremos hasta terminar el proceso con los abogados aquí nombrados. **ADICIONALMENTE, ME PERMITO INDICAR QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA SER REVOCADO CON EL PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LOS APODERADOS AQUÍ NOMBRADOS.**

Los abogados anteriormente mencionados, quedan facultados para **TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, RECIBIR** y firmar todo cuanto sea necesario tendiente a la defensa de mis intereses con fundamento en el Inciso Cuarto del Artículo 77 del Código General del Proceso y 75 del Código Civil, **IGUALMENTE PARA PRESENTAR LA CUENTA DE COBRO Y RECIBIR LOS DINEROS A QUE FUERE CONDENADOS LOS PARTICULARES Y LAS EMPRESAS NOMBRADAS EN SENTENCIA DE FONDO Y DEFINITIVA.**

Solicito comedidamente se sirva reconocerle personería a mi apoderado dentro de los términos del presente.

Con atención;

\_\_\_\_\_  
**JESUS ISAAC BETANCOUR ZUÑIGA**  
cedula No. 10524.154

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN MARIA BETANCOURT ZUÑIGA**  
cedula No. 10.527.660

\_\_\_\_\_  
**OSWALDO BETANCOURTH ZUÑIGA**  
cedula No. 10.535.749

COLECTIVO DE ABOGADOS BERMUDEZ & BETANCOURT  
Calle 1ª Norte # 8-79 Popayán (Cauca) - Cel: 313.758.7473 - abogado.bermudez@hotmail.com



**COLECTIVO DE ABOGADOS**  
Asesores y Servicios Especializados

24  
1

**GLORIA N. BETANCOURT ESCOBAR**  
cedula No. 34.530.285

**NEISA RUTH BETANCOURTH ESCOBAR**  
cedula No. 34.534.490

**ALIRIO BETANCOURTH ESCOBAR**  
cedula No. 10.537.939

**ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR**  
cedula No. 31.922.917

**MARIA E. BETANCOURT ESCOBAR**  
Cedula No. 34.551.292

**FREDY GERARDO BETANCOURT ESCOBAR**  
Cedula No. 76.317.877

Acepto:

**HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR**  
C.C. N° 4.729.611 de Páez Cauca  
Cauca T.P. N° 179.453 C.S.J.

**CARLOS ANDRES TOLEDO PAZ**  
C.C. N° 1.085.295.130 de Páez  
T.P. N° 402.739 C.S.J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante mí HÉCTOR RENE BASTIDAS PAZOS NOTARIO SEGUNDO  
DEL CÍRCULO DE ZI PAQUIRÁ  
COMPARECE: BETANCOURT ZUÑIGA JUAN MARIA



Cod. r27za

quien se identificó con: C.C. 10527660  
y declara que el contenido del presente documento es cierto y  
que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Zipaquirá: 2024-10-28 15:50:50



9897-2e01b4ct

x *[Handwritten Signature]*

Firma Comparación



*[Handwritten Signature]*

HÉCTOR RENE BASTIDAS PAZOS  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ZI PAQUIRÁ



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:45:34  
Recibo No. S000999003, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u3QqFn81EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN  
Matrícula No: 154779  
Fecha de matrícula: 07 de diciembre de 2015  
Ultimo año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 9 ESQUINA NRO. 17AN-28 LC 4 EDF CHAYANI - El recuerdo  
Municipio : Popayán, Cauca  
Correo electrónico : notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop  
Teléfono comercial 1 : 6028274390  
Teléfono comercial 2 : 3132971258  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA  
Matrícula/inscripción : 04-817858  
Nit/Identificación : 830008686-1  
Dirección : CR 9 A NRO. 99- 07 T 3 P 14  
Teléfono : 5922929  
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

**APERTURA DE AGENCIA**

Por Acta No. 271 del 20 de marzo de 1987 de la Consejo De Administracion de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2015, con el No. 17023 del Libro VI, APERTURA AGENCIA EN LA CIUDAD DE POPAYAN DENOMINADA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O C AGENCIA POPAYAN.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:45:34  
Recibo No. S000999003, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u3QqFn81EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6512

Actividad secundaria Código CIIU: K6522

Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de seguros de vida

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Escritura Electrónica Firmada y Firmante  
Ejecutivo de Registro, Estudios y Comercio CAE - Temporal

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:04  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO  
Nit : 891500593-4  
Domicilio: Timbío, Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000163  
Fecha de inscripción: 17 de enero de 1997  
Ultimo año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024  
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 18 NRO. 20-40  
Municipio : Timbío, Cauca  
Correo electrónico : cootranstimbio@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 8339858  
Teléfono comercial 2 : 3104401616  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 17 NRO. 7-12  
Municipio : Popayán, Cauca  
Correo electrónico de notificación : cootranstimbio@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 27 de diciembre de 1996 de la Dancoop de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997, con el No. 323 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO.

PERSONERÍA JURÍDICA



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:04  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 22 de junio de 1965 bajo el número 000000000000000000462 otorgada por DANCOOP

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

**ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Oficio No. 349 del 27 de octubre de 2005 del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Timbio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2005, con el No. 13876 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó OFICIO 349 DE OCTUBRE 27 DE 2005, DEL JUZGADO 2 PROMISCO MPAL DE TIMB IO, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LAS DECI SIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA XXXIX GENERAL DE ASOCIADOS DE MARZO 27 D E 2005, PROCESO DE IMPUGNACI?N PROPUESTOR LOS SE?ORES MARTHA LUCIA MU?OZ ERAZO, ARY ANTONIO COLLAZOS Y EVELIO GALLARDO SOLARTE.

Por Oficio No. 173 del 28 de abril de 2006 del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2006, con el No. 14828 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA MEDIANTE OFICIO 349 DE OCTU BRE 27 DE 2005.

Por Resolución No. 834 del 27 de febrero de 2007 de la Camara De Comercio de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2007, con el No. 16314 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó RESOLUCION NRO. 834 DE FEB. 27 DE 2007 RECHAZANDO LA SOLICITUD PRESENT ADA POR EL ABOGADO PABLO ANDRES SEGURA.

Por Oficio No. 445 del 02 de mayo de 2007 del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Timbio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2007, con el No. 16742 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE MANERA PROVISIONAL EL ACTA DE CONS EJO DE ADMINISTRACION 003-2007 DE FEBRERO 1 DE 2007, POR MEDIO DE LA C UAL SE NOMBRO AL SE?OR ARMANDO CARVAJAL ORDO?EZ GERENTE REPRESENTANTE LEGAL,DDTE JAIRO MARTINEZ RUIZ,DDO COOPERIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, PROCESO ABREVIADO DE IMPUGNACION.

Por Providencia Judicial No. 478 del 10 de mayo de 2007 del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Timbio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2007, con el No. 16846 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SUSPENSION PROVISIONAL DEL ACTA NO 42 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MARZO 25 DE 2007,MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION,JUNTA DE VIGILANCIA Y REVISORIA FISCAL, DDTE BERNARDINO ROSAS,DDO COOPERATIV A DTRANSPORTADORA DE TIMBIO,PROCESO ABREVIDO DE IMPUGNACION. (ACLARAD O POR OFICIO 0500 DE MAYO 17 DE 2007).

Por Oficio No. 1073 del 08 de noviembre de 2007 del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:04  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Timbio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2007, con el No. 17992 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA MEDIANTE OFICIO 445 DE MAYO 2 DE 2007.

Por Oficio No. 1125 del 23 de noviembre de 2007 del Juzgado Promiscuo Municipal de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2007, con el No. 18050 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 0478 DE M AYO 10 DE 2007 Y ACLARADA MEDIANTE OFICIO 0500 DE MAYO 17 DE 2007.

Por Oficio No. 49 del 23 de enero de 2008 del Juzgado Promiscuo Municipal de Timbio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2008, con el No. 18341 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SUSPENSION PROVISIONAL ACTA NO.42 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE 25 DE MARZO DE 2007. INSCRITA ABRIL 30 DE 2007, BAJO LOS NUMEROS 16664, 1666Y Y16666 DEL LIBRO I. CONTENTIVA DE LOS NOMBRAMIENTOS: CONSEJO DE AD MINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA, REVISOR FISCAL. DDE: BERNARDINO ROSAS. DDO: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO. PROCESO: ABREVIADO IMPUGNACION.

Por Oficio No. 181 del 10 de febrero de 2009 del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Timbio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2009, con el No. 20793 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL DEL ACTA 42 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 25 DE MARZO DE 2007.

Por Oficio No. 375 del 26 de julio de 2010 del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Timbio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2010, con el No. 23698 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SUSPENSION PROVISIONAL DE LAS DECISIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE 21 DE MARZO DE 2010, ORDENADA POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO SEGUN OFICIO 375 DE 26 DE JULIO DE 2010.

Por Oficio No. 1405 del 22 de julio de 2013 del Juzgado 2 Civil Del Circuito de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2013, con el No. 794 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó INSCRIPCION DE DEMANDA. DTE: DIANA PATRICIA GARZON PERAFAN. DDO: COOPE RATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO. SEGUNDO DEMETRIO DIAZ. LUIS FERNANDO DIAZ. Y LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES. PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Por Oficio No. 136 del 28 de enero de 2015 del Juzgado 1 Civil Del Circuito de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2015, con el No. 1356 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA. PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. DEMANDANTES: LUIS FERNANDO CATAMUSC AY CASTILLO, ILIA MALFI ALEGRIA CARVAJAL. DDOS:



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:04  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA TRANSPORTA DORA DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO, YOOSLEDY.

Por Oficio No. 586 del 27 de junio de 2016 del Juzgado 6 Civil Del Circuito de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2016, con el No. 1821 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA ORDENADA MEDIANTE OFICIO NO. 1405 DEL 22 DE JULIO DE 2013.

Por Oficio No. 649 del 21 de marzo de 2018 del Juzgado 5 Civil Del Circuito De Popayan de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2018, con el No. 2625 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó INSCRIPCIÓN DEMANDA, DECRETADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. DTE: JAIRO MARTINEZ RUIZ. DDO: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO-COOTRANSTIMBIO.

Por Oficio No. 2600 del 13 de noviembre de 2018 del Juzgado Primero Civil Del Circuito De Popayan de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2018, con el No. 3164 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA . PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. DDTE: MARIA ZENAIDA PAZ MOSQUERA Y OTROS. DDO: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO Y OTROS.

Por Resolución No. 25 del 25 de febrero de 2019 de la Ministerio De Transporte de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2019, con el No. 3376 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó DECLARACION DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION 00030 DEL 30 DE JUNIO DE 2004 ORDENADA POR LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por Oficio No. 320 del 09 de marzo de 2021 del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2021, con el No. 3816 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó NULIDAD DE LA ELECCION DEL SEÑOR JESUS OLMEDO SOLARTE BRAVO COMO MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL SEÑOR PABLO MUÑOZ DIAZ COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE PRESERVA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DEMAS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE RESPECTO DE LA ELECCION QUE SE REALIZO POR ACTA 55 DE ASAMBLEA DE 10 DE MARZO DE 2019 LO ANTERIOR ORDENADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA DTE MARIELA DIAZ CHAVEZ DDO COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**



## CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:04  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto: El objeto principal de la cooperativa, por acuerdo, es producir y prestar para los asociados y para la comunidad en general, los servicios de transporte público terrestre automotor en sus diferentes modalidades, niveles de servicios y radios de acción y categorías, con vehículos automotores de propiedad de los asociados y/o de la cooperativa, conforme a las rutas, horarios y capacidad transportadora aprobada por las autoridades competentes. Para el complemento y cabal desarrollo de su objeto social, la cooperativa podrá ejecutar las actividades que abarque la compleja industria del transporte, entre otras, especialmente las siguientes: 1) Comprar, vender o improbar repuestos, insumos, chasises y vehículos. 2) producir y/o adquirir, en el país o en el exterior, insumos, repuestos, vehículos y accesorios en general necesarios para la producción y prestación del servicio, y suministrarlos preferencialmente a sus asociados. 3) comprar, vender, arrendar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles para ser destinados al desarrollo de su objeto social. 4) adquirir o contratar los bienes y servicios necesarios para dotar a sus asociados de servicios sociales esenciales tales como: Vivienda, educación, almacenes de víveres, mobiliario, vestuario, electrodomésticos, drogas, restaurantes, colonias vacacionales, mausoleos o similares, atención médica y odontológica, escuela especializada para conductores, seguro de vida y otros, y en general todo lo necesario o indispensable para el cumplimiento de su objeto social cooperativo. 5) coordinar, organizar y controlar el trabajo de asociados y conductores, para garantizar la eficiencia y oportunidad del servicio. 6) proveer servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de los asociados y de la cooperativa, mediante la organización de talleres propios o convenios con terceros que garanticen la adecuada prestación del servicio. 7) establecer servicios de seguridad, solidaridad y ayuda mutua para sus asociados, conductores y trabajadores de la cooperativa. 8) implementar y desarrollar servicios de educación, capacitación y asistencia técnica para los asociados, los trabajadores y sus familiares. 9) realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores, dentro del marco de la ley y de los principios cooperativos. 10) desarrollar en coordinación con organismos de carácter público y privado programas de reforestación y reordenamiento de cuencas y microcuencas, a fin de conservar el recurso hídrico y velar por la protección del ambiente.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Organos de administracion: Consejo de administracion y de la gerencia. Atribuciones del consejo de administracion: 1. Expedir su propio reglamento y el de la asamblea general, los cuales regiran a reserva de las modificaciones que ella les introduzca. 2. Cumplir las politicas y directrices generales trazadas por la asamblea general, y asegurar la coordinacion en la ejecucion de los planes, proyectos y programas de la cooperativa. 3. Estudiar y proponer a la asamblea general los proyectos de las reformas estatutarias, necesarias o indispensables para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento de su objeto social. 4. Estudiar y aprobar los informes que deben presentarse a la asamblea general. 5. Proponer a la asamblea la fijacion de aportes ordinarios. 6. Aprobar en primera instancia los estados financieros que deban someterse a analisis y aprobacion



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:04  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la asamblea general. 7. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la cooperativa presentado por el gerente y velar por su adecuada ejecución. 8. Fijar la planta de personal, su correspondiente régimen laboral y establecer las respectivas remuneraciones. 9. Nombrar, dar posesión y remover al gerente, al subgerente, al tesorero, al contador. El subgerente se nombrará del seno del consejo de administración. Pero no podrá ejercer los cargos en forma simultánea ni votar en su elección. 10. Autorizar los gastos cuando excedan de un (1) salario mínimo mensual vigente. 11. Aprobar la admisión o retiro de los asociados, así como decretar las sanciones de los mismos, cuando excedan las facultades del gerente. 12. Expedir y modificar el manual de funciones y procedimientos, a iniciativa propia o a solicitud de las diferentes instancias de la cooperativa. 13. Indicar cuáles funcionarios deben constituir fianza de manejo y cumplimiento y fijar en cada caso la cuantía correspondiente, igualmente, fijar la cuantía de los seguros para protección de activos fijos. 14. Autorizar, en cada caso, al gerente para celebrar contratos u operaciones cuya cuantía exceda el monto de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 15. Examinar y aprobar el plan de contabilidad elaborado por el revisor fiscal y el contador, el que debe ceñirse y ajustarse a las normas contables y procedimientos que establezca la entidad competente previamente revisado por el gerente. 16. Establecer políticas integrales para el desarrollo de la cooperativa. 17. Estudiar y aprobar los reglamentos que presenten los diferentes comités. 18. Autorizar la desvinculación de los vehículos inscritos en la cooperativa. 19. Designar los miembros de los comités que estime necesarios, y los conciliadores que a él correspondan para la integración del comité de conciliación. 20. Autorizar la adquisición y la enajenación de los bienes muebles o inmuebles y la constitución de garantías reales sobre ellos, que excedan las facultades del gerente. 21. Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales y transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa, o someterlo cuando sea pertinente al comité de conciliación. 22. Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras cooperativas o con entidades públicas o privadas, tendientes al mejoramiento de la prestación de los servicios de la cooperativa, sin que con todas las demás funciones o atribuciones que le corresponden por ley y por estatutos, como órgano de administración, y que no estén asignadas a otro órgano de la cooperativa. Funciones del gerente (representante legal): 1. Ejercer la dirección de las actividades de los empleados de la cooperativa y dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. Igualmente ejecutará y supervisará el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones expedidas por la asamblea general y por el consejo de administración. 2. Nombrar, dar posesión, sancionar y remover a los empleados de su competencia en la cooperativa de conformidad con la planta y remuneración fijada y dar cuenta de ello al consejo de administración. 3. Sancionar a los motoristas por faltas comprobadas, de acuerdo con el reglamento que para ello establezca el consejo de administración. 4. Organizar y dirigir la cooperativa, de acuerdo a las políticas trazadas por la asamblea general y el consejo de administración. 5. Elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración el reglamento interno de trabajo de la cooperativa, los procedimientos y el régimen de sanciones a los empleados, así como vigilar su estricta aplicación y cumplimiento. 6.



## CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:05  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Preparar los planes, programas, proyectos, reglamentos y acuerdos que deban ser sometidos al análisis, estudio, decisión y aprobación del consejo de administración, así como la reglamentación de los servicios que preste la cooperativa. 7. Organizar y dirigir, de acuerdo con las disposiciones del consejo de administración, las sucursales y/o agencias de la cooperativa cuando estas sean autorizadas y sea necesario su funcionamiento. 8. Presentar al consejo de administración el proyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos de la cooperativa. 9. Ordenar los gastos contemplados en el presupuesto y los extraordinarios que sean autorizados previamente por el consejo de administración, firmar los cheques y demás comprobantes junto con el tesorero. 10. Supervigilar el estado de caja y bancos, y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la cooperativa. 11. Proyectar para su aprobación del consejo, los contratos y operaciones en que tenga interés la cooperativa, y rebase la órbita de sus facultades. 12. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor en cada caso no exceda la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 13. Intervenir en las diligencias de la admisión y retiro de los asociados, autenticando los registros respectivos y demás documentos pertinentes; decidir sobre traspaso, devolución o reintegro de aportes sociales y demás acreencias. 14. Enviar oportunamente a la entidad competente los informes de contabilidad, balances, datos estadísticos y demás que dicha entidad requiera. 15. Enviar oportunamente a las entidades gubernamentales correspondientes, los documentos, informes, etc. Que ellas requieran o soliciten, previa autorización del consejo de administración, cuando sea necesario, a juicio del gerente o del propio consejo. 16. Rubricar junto con el tesorero, los certificados o constancias sobre pago de los aportes sociales hechos por los asociados de la cooperativa. 17. Ordenar la elaboración y publicación de las listas de asociados hábiles e inhábiles para concurrir a la asamblea general, con corte a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de realización de la misma. 18. Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado la representación judicial y/o extrajudicial de la cooperativa. 19. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la ley, a los decretos, reglamento y normas que dicte la entidad competente. 20. Asistir a las reuniones del consejo de administración, con voz pero sin voto. 21. Constituir fianza o pólizas de manejo y cumplidamente por la cuantía y vigencia que indique la normatividad vigente, renovarla cumplidamente y evitar su vencimiento mientras desempeñe el cargo. 22. Rendir informe mensual al consejo de administración sobre las actividades a desarrollar por la cooperativa. 23. Elaborar y presentar informe anual de su gestión a la asamblea general. 24. Propiciar la participación de la cooperativa en los actos y fechas memorables para el cooperativismo y para ella, tanto a nivel nacional como internacional, con la aprobación del consejo de administración. 25. Proponer al consejo la afiliación de la cooperativa a los organismos de integración del sector cooperativo y otros que estime necesarios. 26. Desempeñar otras funciones que puedan corresponderle, de acuerdo con su cargo. Reglamento y normas que dicte la entidad competente.

**ACLARACION REPRESENTACION LEGAL**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:05  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que según oficio no. 839 del 16 de septiembre de 1998, del juzgado primero promiscuo municipal de timbio cauca, inscrito en esta cámara de comercio el día 23 de septiembre de 1998, bajo el nro: 2669 del libro i -, Declarar ineficaces las decisiones tomadas en la xxxi asamblea general extraordinaria de socios de la cooperativa transportadora de timbio efectuada el 14 de diciembre de 1997, respecto de la reforma estatutaria del artículo 55, lo tratado en proposiciones y varios y la aceptación de representación de un asociado por una persona ajena a la cooperativa., Que le corresponde. En el caso de reforma.

Que según oficio no. .375 juzgado segundo promiscuo municipal de timbio de 26 de julio de 2010, inscrito en la cámara de comercio del cauca el día 30 de julio de 2010, bajo el número 23698 del libro i de las personas jurídicas sin ánimo de lucro a nombre de la cooperativa transportadora de timbio cootranstimonio. Se registro la suspensión provisional de las decisiones tomadas en la asamblea de asociados de 21 de marzo de 2010, ordenada por el juzgado segundo promiscuo municipal de timbio según oficio 375 de julio 26 de 2010.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 23 del 30 de diciembre de 2008 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2009 con el No. 20566 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	JESUS ANTONIO MUÑOZ LEBAZA	C.C. No. 76.296.291

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 60 del 10 de marzo de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2024 con el No. 4774 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

**PRINCIPALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUIS EDUARDO DIAZ DIAZ	C.C. No. 10.303.068
PPAL CONSEJO DE	OSCAR ANTONIO MONDRAGON GOMEZ	C.C. No. 10.691.101

**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:05  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ADMINISTRACION**

PPAL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

HUGO HERNAN MEDINA ZEMANATE

C.C. No. 4.617.796

PPAL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

JULIO CESAR SOLANO LOPEZ

C.C. No. 76.150.138

PPAL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

JOSE ANTONIO BOJORGE DIAZ

C.C. No. 1.063.812.374

**SUPLENTES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION**

SUPLENTE CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

HERNEY ORLANDO BENITES VELASCO

C.C. No. 76.333.883

SUPLENTE CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

CESAR EDIL QUINAYAS ORDOÑEZ

C.C. No. 10.693.997

SUPLENTE CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

HERMES DANILO DELGADO MUÑOZ

C.C. No. 87.028.216

SUPLENTE CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

JESUS OLMEDO SOLARTE BRAVO

C.C. No. 10.547.206

SUPLENTE CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

LILIANA PATRICIA HOYOS TORRES

C.C. No. 25.707.698

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 60 del 10 de marzo de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2024 con el No. 4775 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PPAL	LENIN RICARDO AGREDO MARTINEZ	C.C. No. 1.061.742.075	227773-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RUBEN FABIAN NAVARRO MOSQUERA	C.C. No. 1.063.811.454	225516-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

\*) Acta No. 30 del 27 de abril de 1997 de la Asamblea General De Socios

**INSCRIPCIÓN**

833 del 29 de mayo de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro



**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:05  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) Acta del 12 de julio de 1997 de la Asamblea General De Socios	1107 del 11 de agosto de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 14 de diciembre de 1997 de la Asamblea General De Socios	1809 del 16 de febrero de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 36 del 24 de marzo de 2002 de la Asamblea General De Socios	7985 del 05 de julio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 36 del 24 de marzo de 2002 de la Asamblea General De Socios	7985 del 05 de julio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 45 del 21 de marzo de 2010 de la Asamblea De Asociados	23462 del 24 de junio de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: H4921  
Actividad secundaria Código CIIU: G4731  
Otras actividades Código CIIU: G4732

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COOTRANSTIMBIO SERVITRANSTIMBIO  
Matrícula No.: 114467  
Fecha de Matrícula: 22 de abril de 2010



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:05  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 18 NRO. 20-40

Municipio: Timbío, Cauca

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 649 del 21 de marzo de 2018 del Juzgado 5 Civil Del Circuito De Popayán de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2018, con el No. 6863 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DEMANDA CIVIL DECRETADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. DTE: JAIRO MARTINEZ. DDO: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO-COOTRANSTIMBIO.

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 92 del 05 de mayo de 2021 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2021, con el No. 7732 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ESTACION DE SERVICIO COOTRANSTIMBIO SERVITRANSTIMBIO DECRETADO DENTRO DEL PROCESO DECLARATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. DEMANDANTE FABER LEANDRO PAZ MOSQUERA Y OTROS, DEMANDADO COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO.

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 0614 del 16 de mayo de 2022 del Juzgado Doce Civil De Circuito De Bogotá de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 8059 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA CIVIL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ESTACION DE SERVICIO COOTRANSTIMBIO SERVITRANSTIMBIO, DECRETADO POR EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. DEMANDANTE: JHON KENEDY RIASCOS Y OTROS, DEMANDADA: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO Y OTROS.

Nombre: EDS TRANSTIMBIO

Matrícula No.: 216742

Fecha de Matrícula: 29 de octubre de 2021

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CARRERA 18 ESQUINA CON CARRERA 21

Municipio: Timbío, Cauca

Nombre: DESPACHO POPAYAN-ESMERALDA

Matrícula No.: 243886

Fecha de Matrícula: 19 de junio de 2024

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 17 7 12 - Esmeralda

Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 13:48:05  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6.244.182.029,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

\*\*\*\*\*CERTIFICA-CAMBIODENOMBREORAZON SOCIAL\*\*\*\*\*

Por acta número 36 del 24 de marzo de 2002 suscrito por Asamblea General de socios registrado en esta cámara de comercio bajo el número 7985 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 05 de julio de 2002, la persona jurídica cambio su nombre de COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO por COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO COOTRANSTIMBIO.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Basilia Estuardo Montoya Barrios  
Directora de Registro, Publicación y Comercio C.C.C. - Territorial



**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

32

**Fecha expedición:** 31/10/2024 - 13:48:05  
Recibo No. S000999005, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** Ku7JmnrC9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

Como Notaria Segunda del Circuito de Popayan; doy fe: que esta fotocopia coincide con la COPIA AUTENTICADA que he tenido a la vista.  
Popayan (C) Republica de Colombia

**2017**

Maria de Rosario Cuellar de Ibarra  
NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

19866231-5

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

9099398

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría  Notaria  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código  F Z F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

**REGISTRADURIA DE POPAYAN - COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN**

Nombre del fallecido

Apellidos y nombres completos

**BETANCUR MUÑOZ SANTIAGO**

Documento de identificación (Clase y número)

**CC 1.511.071**

Sexo (en Letras)

**MASCULINO**

Fecha de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

**COLOMBIA CAUCA POPAYAN**

Fecha de la defunción

Año **2017** Mes **ABR** Día **19** Hora ..... Número de certificado de defunción **OF 513 ABR 24/17**

Estado civil al momento de la defunción

Fecha de la sentencia

Año ..... Mes ..... Día .....

Documento presentado

Autorización judicial  Cardiotest Médico  **FISCALIA 01-002**

Nombre y cargo del funcionario

Nombre del denunciante

Apellidos y nombres completos

**ORTEGA OROZCO ROSA EVELYN**

Documento de identificación (Clase y número)

**SIN INFORMACION**

Firma

**HAY FIRMA**

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año **2017** Mes **MAY** Día **05**

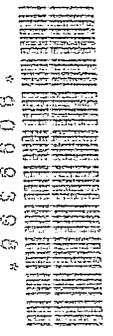
Nombre y firma del funcionario que autoriza

**NELSY PIEDAD CHIGANGANA COLLAZOS**

ESPACIO PARA NOTAS

**05 MAY 2017 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORXPRES S.A.S. NIT 900161834 1002629-0



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL  
POPAYAN - CAUCA

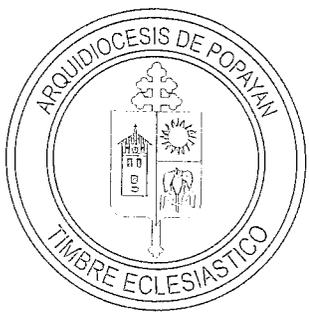
C E R T I F I C A:

Que esta fotocopia corresponde al original del  
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION No. 9099398

Que se lleva en esta Registraduría.

POPAYAN, 12 DE JULIO DE 2017

**CONSUELO AMPARO CHANTRE HOYOS (E)**  
Registradora Especial Del Estado Civil  
Popayán-Cauca

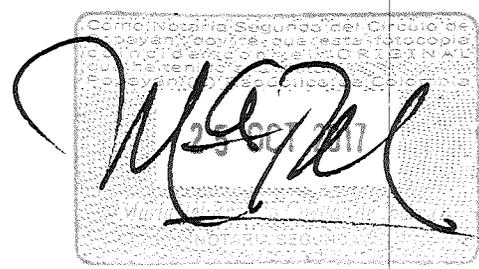


NMSXXI - A 533499

Fallecido

ARQUIDIOCESIS DE POPAYÁN  
PARROQUIA SAN LORENZO  
CALDONO - CAUCA  
Carrera 3 No. 2 A-16  
RUT 817.002.807.1

CERTIFICADO DE BAUTISMO  
SANTIAGO BETANCOURT



Libro: 17 Folio: 211 Nro: 81

**Nombres y Apellidos:** Santiago Betancourt  
**Fecha y Lugar de Nacimiento:** El 30 de Diciembre de 1924, Caldono, Cauca.  
**Fue Bautizado (a):** El 13 de Marzo de 1925 en Caldono, Cauca.  
**Hijo (a) de:** Primitivo Betancourt y Julia Muñoz  
**Abuelos Paternos:** Salvador Betancourt y Domitila González  
**Abuelos Maternos:** Clemencia Muñoz  
**Padrinos:** Luis Astudillo y Fernanda Naza  
**Nombre del Ministro:** Pbro. José María Muñoz  
**Doy fe:** Pbro. José María Muñoz

Sin Nota Marginal

Se expide esta Partida en el Despacho Parroquial de Caldono, Cauca a los 07 días del Mes de Junio de 2017.

Doy Fe.

  
PBRO. JAVIER HUMBERTO PORRAS GÓMEZ  
PÁRROCO.





NMSXXI - A 538745

*Hermanos del Fallecidos*

**ARQUIDIOCESIS DE POPAYÁN**  
**PARROQUIA SAN LORENZO**

**CALDONO - CAUCA**  
**Carrera 3 No. 2 A-16**  
**RUT 817.002.807.1**



**CERTIFICADO DE BAUTISMO**

**GERARDO BETANCOURT MUÑOZ**

**Libro: 15 Folio: 143 Nro: XX**

**Nombres y Apellidos:** Gerardo Betancourt Muñoz  
**Fecha y Lugar de Nacimiento:** 10 de Mayo de 1921 en Caldono Cauca.  
**Fue Bautizado (a):** El 17 de Mayo de 1921 en Caldono, Cauca.  
**Hijo (a) de:** Primitivo Betancourt y Ana Julia Muñoz  
**Abuelos Paternos:** Salvador Betancourt y Domitila González  
**Abuelos Maternos:** Clemencia Muñoz.  
**Padrinos:** Darío González y Georgina González  
**Nombre del Ministro:** Pbro. José María Muñoz  
**Doy fe:** Pbro. José María Muñoz

**Nota Marginal**

***Contrajo Matrimonio en Santander con Luzmila Escobar el 22 de Septiembre de 1955. Doy Fe: Hernando Barrera. Pbro.***

Se expide esta Partida en el Despacho Parroquial de Caldono, Cauca a los 09 días del Mes de Noviembre de 2017.

Doy Fe.

*Pbro. Javier Humberto Porras Gómez*  
**PBRO. JAVIER HUMBERTO PORRAS GÓMEZ**  
**PÁRROCO.**





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Sobrina del  
Fallecido

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **53418140**

NUIP **34.530.285**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código **H 1 E**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**REGISTRADURIA DE SANTANDER DE QUILICHAO - COLOMBIA - CAUCA - SANTANDER**

Datos del inscrito

Primer Apellido **BETANCOURT** Segundo Apellido **ESCOBAR**

Nombre(s) **GLORIA NEREIDA**

Fecha de nacimiento Año **1956** Mes **OCT** Día **11** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **NEGATIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
**COLOMBIA CAUCA SANTANDER DE QUILICHAO**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **SOLICITUD ESCRITA** Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre Apellidos y nombres completos **ESCOBAR LUZMILA**

Documento de identificación (Clase y número) **SIN INFORMACION** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre Apellidos y nombres completos **BETANCOURT MUÑOZ GERARDO**

Documento de identificación (Clase y número) **SIN INFORMACION** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante Apellidos y nombres completos **BETANCOURT ESCOBAR GLORIA NEREIDA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 34.530.285** Firma *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año **2012** Mes **OCT** Día **4** Nombre y firma del funcionario que autoriza **MARINO EDISON BROZCO PINO - REGIS**

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS  
**04.OCT.2012 - SERIAL REEMPLAZA A - 0980234405 - 13.OCT.1956  
CORRECCION ERROR MECANOGRAFICO EN EL SEGUNDO APELLIDO SEGUN  
SOLICITUD  
CON FECHA 4-OCT-2012 DE LA INSCRITA.**

**MARINO EDISON BROZCO PINO  
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL  
EVENTO DE SELLO  
FOLIO 17 DE 2012**

ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

38

Messia Ruth Betancuista Escobar

En la República de Colombia Departamento de Cauca

Municipio de Santasol (corregimiento o vereda, etc.)

a 14 del mes de diciembre de mil novecientos 67

se presentó el señor Gerardo Betancuista mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de La Petica domiciliado en La Petica y declaró: Que el día once (11) del mes de diciembre de mil novecientos 57 siendo las 8 de la noche nació en La Petica del municipio de Sds República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Messia Ruth hijo Legítimo del señor Gerardo Betancuista de 27 años de edad natural de Colombia República de Colombia de profesión agricultor y la señora Susmila Escobar de 20 años de edad natural de La Petica República de Colombia de profesión H.D. siendo abuelos paternos Primitivo Betancuista y Ana J. Medina y abuelos maternos Celina Escobar

Fueron testigos, Celina Gonzalez

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Gerardo Betancuista (cédula N°)

El testigo, José Sanabria (cédula N°)

El testigo, Gonzalo Aburos (cédula N°)

El testigo, Celina Escobar (cédula N°)

El testigo, Stella Escobar (cédula N°)

Para efectos del artículo segundo (2a.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL  
Santander de Quilichao - Cauca

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO  
DE ESTA REGISTRADURIA

Serial o Folio 254 Tomo 20

Dado en Santander de Quilichao Cauca:

OCT 2005

EFREN ABEL LOPEZ PAZ  
Registrador del Estado Civil  
Exento de Sello  
Art. 11 Decreto 2150/98

NOMBRE  
PELLIDO DEL  
REGISTRADO

30  
1

Alirio Betancourt Escobar

En la República de Colombia Departamento de Cauca

Municipio de Santander (corregimiento o vereda, etc.)

a 4 del mes de Junio de mil novecientos 60

se presentó el señor Gerardo Betancourt mayor de edad de nacionalidad Colombiana natural de Trusquebradas domiciliado en Trusquebradas y declaró: Que el día 31 del mes de Mayo de mil novecientos 60 siendo las 5 de la tarde nació en Trusquebradas (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Santander República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alirio hijo legítimo del señor Gerardo Betancourt de 39 años de edad natural de El Tuco República de Colombia de profesión Agricultor y la señora Luzmila Escobar de 24 años de edad, natura de Guacarí (Valle) República de Colombia de profesión O. D. siendo abuelos paternos Primitivo Betancourt y Ana Julia Muñoz y abuelos maternos Elvino Escobar

Fueron testigos: Elisa González.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante: Gerardo Betancourt 2416807 (cédula N°)

El testigo: Santiago Betancourt 1511077 (cédula N°)

El testigo: Elvino Escobar 758196 (cédula N°)

El testigo: Elvino Escobar (cédula N°)

Stella Suarez (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL  
Santander de Quilichao - Cauca

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO  
DE ESTA REGISTRADURIA

Serial o Folio 493 Tomo 24

Dado en Santander de Quilichao Cauca 18

OCT 2005

EFREN ABEL LOPEZ PAZ

Registrador del Estado Civil

Exento de Sello

Art. 11 Decreto 2150 / 95

NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. MUNICIPIO  
Notaria Primera - - - - - Popayán - - - - - CODIGO 2201

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO Betancourt - - -		SEGUNDO APELLIDO Escobar - - -		NOMBRES Ana Julia - - -	
SEXO Femenino --		<input type="checkbox"/> MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO DIA: 01 MES: Octubre	CODIGO AÑO 1.974
PAIS Colombia - - -		DEPARTAMENTO Cauca - - -		CODIGO MUNICIPIO Popayán - - -	

SECCION ESPECIFICA

LUGAR DE NACIMIENTO Hospital San José		HORA 8 PM	
BASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROCIAL, ETC.) Acta Parroquial		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	
NOMBRES Escobar De Betancourt - - -		NOMBRES Luzmila María - - -	
IDENTIFICACION C.C. 25.200.539 De Popayán		NACIONALIDAD Colombiana	
NOMBRES Betancourt Muñoz - - -		NOMBRES Gerardo - - -	
IDENTIFICACION C.C. 2.716.301 De Santander (Cauca)		NACIONALIDAD Colombiano	

IDENTIFICACION C.C. 25.200.539 De Popayán	FIRMA <i>Luzmila Escobar de Betancourt</i>
DIRECCION POSTAL Kra 19 # 3 A-17	NOMBRE Luzmila María Escobar de Betancourt
IDENTIFICACION C.C. 4.305.345 De Popayán	FIRMA <i>Jorge Humberto Campo</i>
DIRECCION (MUNICIPIO) Kra 10 # 16 H-55	NOMBRE Jorge Humberto Campo
IDENTIFICACION C.C. 1.000.3292 De Popayán	FIRMA <i>Pedro Camacho</i>
DIRECCION (MUNICIPIO) Calle 21 # 3-18	NOMBRE Pedro Camacho
DIA 03	MES Mayo
AÑO 1.974	



NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

CERTIFICA:

ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ACTA INSCRITA AL  
FOLIO DEL REGISTRO CIVIL QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA  
25 OCT. 2005  
POPAYAN,

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARGAS  
Notaria 1a. del circuito de Popayán

VALIDEZ PERMANENTE

Gerardo Betancourt Escobas María Elvira

En la República de Colombia Departamento de CaUCA

Municipio de Popayan

veintiocho del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta

seis se presentó el señor Gerardo Betancourt mayor de

edad, de nacionalidad colombiana natural de San Andrés (CaUCA) domiciliado

en Popayan y declaró: Que el día veintiocho

del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis siendo las

11 de la noche nació en el Hospital San Jo-

se del municipio de Popayan República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de María Elvira

hija legítima del señor Gerardo Betancourt de 44 años de edad

natural de San Andrés (CaUCA) República de Colombia de profesión Carpintero

y la señora Juz María Escobas de 37 años de edad, natural de

Quicas (Wallo) República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos: Primitivo Betancourt y Ana Julia

y abuelos maternos Elvira Escobas

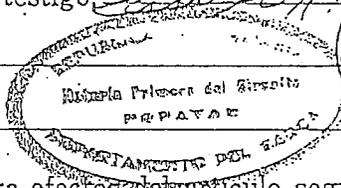
Fueron testigos, Guillermo Argote y Luis Alfonso Rodríguez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Gerardo Betancourt 2.716.9019 (cédula No.)

El testigo, Guillermo Argote 1424193 (cédula No.)

El testigo, Luis Alfonso Rodríguez 7.426.107 (cédula No.)



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

CERTIFICA:

ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ACTA INSCRITA AL FOLIO DEL REGISTRO CIVIL QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA

POPAYAN, 10 OCT. 2005 folio 4

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA  
Notaria 1a. del circuito de Popayan

VALIDEZ PERMANENTE

NOMBRE  
PELLIDO DEL  
REGISTRADO  
2-8627

Pedro Gerardo Betancourt Escobar

En la República de Colombia, Departamento de Caqueta,

Municipio de Popayán,  
(Corregimiento o vereda, etc.)

a doce (12) del mes de septiembre de mil novecientos setenta  
(1970) se presentó el señor Gerardo Betancourt Muñoz mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Santander (Caqueta) domiciliado

en Popayán - y declaró: Que el día ocho (8) -

del mes de septiembre de mil novecientos setenta (1970) siendo las

cinco de la mañana nació en el Hospital "San José"  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda, etc.)

i.c.s.s. del municipio de Popayán República de Colombia, un niño de

sexo masculina quien se le ha dado el nombre de Pedro Gerardo,  
hijo legítimo del señor Gerardo Betancourt M. de 45 años de edad

natural de Santander (C.) República de Colombia de profesión Carpintero  
(con cédula No.)

y la señora Luzmila Escobar de 33 años de edad, natural de

Guacaní (C.) República de Colombia, de profesión of. dom. siendo

abuelos paternos Primitivo Betancourt y Ana Julia Muñoz  
y abuelos maternos Elvira Escobar

Fueron testigos, Luis Alfonso Rodríguez y Adriano Jiménez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Gerardo Betancourt 2716801 Santander  
(cédula No.)

El testigo, Guillermo Rodríguez 1426707 Popayán  
(cédula No.)

El testigo, Adriano Jiménez 121051505 Popayán  
(cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

17/86  
E.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial 0 6275364

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	19	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	7600100019
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA			VALLE DEL CAUCA			SANTIAGO DE CALI		

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
BETANCOURT MUÑOZ GERARDO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 2.716.801

Sexo (en Letras) MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Fecha de la defunción: Año 2 0 0 9 Mes 0 0 6 Día 0 3 Hora 05:30

Número de certificado de defunción 80484353-6

Presunción de muerte: Juzgado que profiere la sentencia / Fecha de la sentencia (Año, Mes, Día)

Documento presentado: Autorización judicial  Certificado Médico  Nombre y cargo del funcionario: LOZADA RAMOS HEILER - RM.3286/94

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos MEJIA RICARDO EMILIO

Documentos de Identificación (Clase y número) C.C.No.94.380.968 DE CALI

Firma: RICARDO E. MEJIA

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos = = =

Documentos de Identificación (Clase y número) = = =

Firma = = =

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos = = =

Documentos de Identificación (Clase y número) = = =

Firma = = =

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 9 Mes 0 0 6 Día 0 4

Nombre y firma del funcionario que inscribió: DR. ALFONSO RUIZ RAMIREZ

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970, A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

CALI, 09 OCT 2009

ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA  
Notaria Diecinueve de Cali

VALIDO PARA TODO TRAMITE LEGAL

43  
\*  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
\*



NMSXXI - A 527221

44

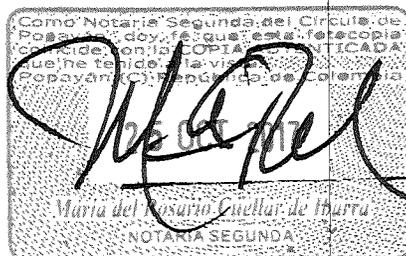
Hermana del Fallecido

M.E.F.  
M.E.F.

**ARQUIDIOCESIS DE POPAYÁN**  
**PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA**

CRA 9 No. 3 - 330 BARRIO CENTRO  
SANTANDER DE QUILCHAO - CAUCA  
TELEFONO (092)8292045

**PARTIDA DE BAUTISMO**



**CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 44 FOLIO 402 NUMERO 459  
SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE:**

**SALVADOR BETANCUR**

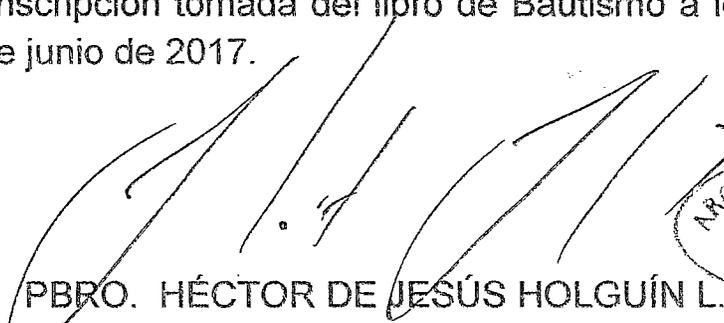
En la Santa Iglesia parroquial de San Antonio de Santander a catorce de noviembre de mil novecientos veintisiete yo el suscrito párroco bautice solemnemente a Salvador que nació el quince del mes pasado. Es hijo legítimo de: Primitivo Betancur y Ana Julia Muñoz, abuelos paternos: Salvador Betancur y Domitila Gonzales; abuela materna: Clemencia Muñoz. Fueron sus padrinos: Darío Gonzales y María Santos Betancur a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones.

Doy fe: Alfredo Pérez Pbro.

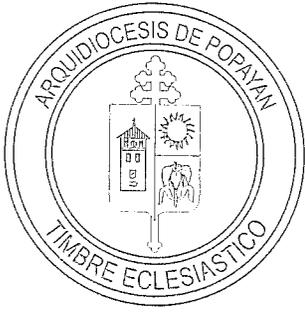
Sin nota marginal de matrimonio hasta la fecha

Es fiel transcripción tomada del libro de Bautismo a los seis (06) días del mes de junio de 2017.

DOY FE:

  
PBRO. HÉCTOR DE JESÚS HOLGUÍN L.  
PÁRROCO





45  
NMSXXI - A 533504

ARQUIDIOCESIS DE POPAYÁN  
PARROQUIA SAN LORENZO  
CALDONO – CAUCA  
Carrera 3 No. 2 A-16  
RUT 817.002.807.1



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

SALVADOR BETANCOURT Y MARÍA DEL SOCORRO ZUÑIGA

Libro: 10 Folio: 72 Nro: 186

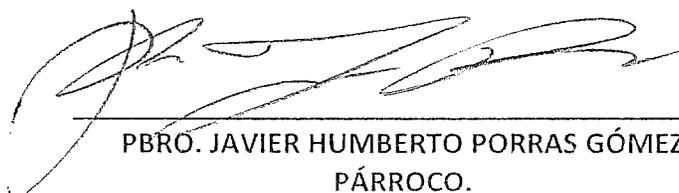
En la parroquia de Caldono a 27 de Agosto de 1944, cumplidas las prescripciones canónicas presencie el matrimonio que contrajo: Salvador Betancourt de diecisiete años, hijo de Primitivo Betancourt y Ana Julia Muñoz con María del Socorro Zúñiga, de dieciséis años, hija de Juan María Zúñiga y Benilda Quintero. Fueron Testigos: David González y Elisa González.

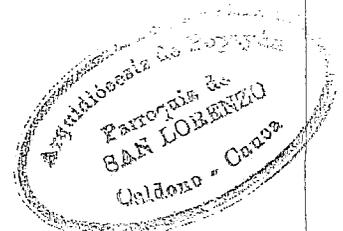
Doy Fe: Pbro. Joel María Zúñiga.

=====

Se expide esta Partida en el Despacho Parroquial de Caldono, Cauca a los 07 días del Mes de Junio de 2017

Doy Fe.

  
PBRO. JAVIER HUMBERTO PORRAS GÓMEZ  
PÁRROCO.





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL

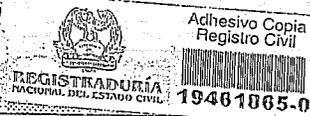
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA REGISTRADURIA.  
"VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"  
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005  
"VALIDEZ PERMANENTE"

Serial a Folio: \_\_\_\_\_ Tomo: \_\_\_\_\_  
Dado en Santander de Quillchao Cauca,

21 JUN 2017

Manuel Edson Orozco Diano  
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL  
EXENTO DE SELLO  
ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

46



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
5,10,601	01160

9311079

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)  
Notaría Unica

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría  
Santander Cauca

5 Código  
2360

SECCION GENERICIA

6 Primer apellido BETANCUR	7 Segundo apellido ZUNIGA	8 Nombres JESUS ISACC
9 Masculino o Femenino Masculino	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 1	12 Mes junio	13 Año 1.951
14 País colombia	15 Departamento, Int., o Com. Cauca	16 Municipio Santander

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Santander Cauca	18 Hora 3M	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) partida de bautismo	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
22 Apellidos (de soltera) Zuñiga	23 Nombres SOCORRO	24 Edad actual 62
25 Identificación (clase y número) no presento	26 Nacionalidad colombiana	27 Profesión u oficio hogar
28 Apellidos Betancur	29 Nombres Salvador	30 Edad actual 56
31 Identificación (clase y número) no presento	32 Nacionalidad colombiana	33 Profesión u oficio agricultor
34 Identificación (clase y número) C.# 10.524.154 Popeyan	35 Firma (autógrafa) <i>Jesús Betancur</i>	
36 Dirección postal y municipio Santander	37 Nombre Jesus Isacc Betancur	
38 Identificación (clase y número) / / / / / / / / / / / /	39 Firma (autógrafa) / / / / / / / / / / / /	
40 Domicilio (Municipio) / / / / / / / / / / / /	41 Nombre: / / / / / / / / / / / /	
42 Identificación (clase y número) / / / / / / / / / / / /	43 Firma (autógrafa) / / / / / / / / / / / /	
44 Domicilio (Municipio) / / / / / / / / / / / /	45 Nombre: / / / / / / / / / / / /	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46 Día 1	47 Mes Noviembre	48 Año 1.984

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hace el registro  
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

y ape-  
del  
rado

Juan Maria Betancourt Quiroga

En la República de Colombia Departamento de Cauca

Municipio de Santander a 28 del mes de Marzo

se presentó el señor Salvador Betancourt mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de La Yutica domiciliado en La Yutica y declaró: que el

veintiocho del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diez de la noche nació en casa María del Socorro Quiroga de la Yutica del municipio de Santander, República de Colombia un niño de

masculino a quien se le ha dado el nombre de Juan Maria hijo legítimo del señor Salvador Betancourt de 25 años de edad, natural de La Yutica, República de Colombia, de profesión agricultor y la señora

María del Socorro Quiroga de 32 años de edad, natural de El Guineo República de Colombia, de profesión O. D. siendo abuelos paternos

Salvador Betancourt y Ana Julia Muñoz Quiroga y abuelos maternos Benilde Quiroga y María Mercedes Quiroga. Fueron testigos Alfonso María Gauderal y Doris González

En fé de lo cual se firma la presente

El declarante, Salvador Betancourt 4013222 (Cdis. No.)

El testigo, Alfonso M. Gauderal 3925267 (Cdis. No.)

El testigo, Doris González 2114765 (Cdis. No.)

El Yutario Santiago Q. Quiroga F. (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

En la República de Colombia  
Municipio de Santander  
a 28 del mes de Marzo  
se presentó el señor Salvador Betancourt mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de La Yutica domiciliado en La Yutica y declaró: que el veintiocho del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diez de la noche nació en casa María del Socorro Quiroga de la Yutica del municipio de Santander, República de Colombia un niño de masculino a quien se le ha dado el nombre de Juan Maria hijo legítimo del señor Salvador Betancourt de 25 años de edad, natural de La Yutica, República de Colombia, de profesión agricultor y la señora María del Socorro Quiroga de 32 años de edad, natural de El Guineo República de Colombia, de profesión O. D. siendo abuelos paternos Salvador Betancourt y Ana Julia Muñoz Quiroga y abuelos maternos Benilde Quiroga y María Mercedes Quiroga. Fueron testigos Alfonso María Gauderal y Doris González



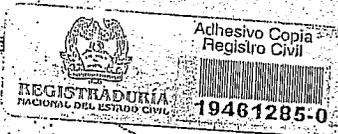
**ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA REGISTRADURIA  
"VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"  
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005  
"VALIDEZ PERMANENTE"

Serial o Folia: 496 Tomo: 11  
Dado en Santander de Quilichao Cauca.

*Marta Edson Orozco Pino*  
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL  
EXENTO DE SELLO  
ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

27 JUN 2017



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

*Orlando Betancourt Zuniga*

En la República de *Colombia* Departamento de *Cauca*

Municipio de *Santander*

a *18* del mes de *Agosto* de mil novecientos *cinquenta*

y *seis* se presentó el señor *Salvador Betancourt* mayor de

edad de nacionalidad *colombiana* natural de *Santander* domiciliado

en *La Tética (Pda.)* y declaró: Que el día *doce (12)*

del mes de *Agosto* de mil novecientos *cinquenta* y *seis* siendo las

*dos* de la *matutina* nació en casa de *M<sup>a</sup> del G. Zuniga (P<sup>a</sup> Tética)*

del municipio de *Santander*, República de *Colombia* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Orlando*

hijo *legítimo* del señor *Salvador Betancourt* de *27* años de edad

natural de *Santander* República de *Colombia* de profesión *agente*

y la señora *M<sup>a</sup> del Socorro Zuniga* de *35* años de edad natural de

*El Valle* República de *Colombia* de profesión *es. dent.* siendo

abuelos paternos *Primitivo Betancourt y Ana Julia Zuniga*

y abuelos maternos *Juan M<sup>a</sup> Zuniga y Benilda Quintana*

Fueron testigos *Elsa Gonzalez y Marcelina Cuellar*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante *Salvador Betancourt* 1.541.020

El testigo *Ernesto Pizarro* 1.52.839

El testigo *Armando Utrera* 1.541.105

*Orlando Betancourt*

*Orlando Betancourt*

*Orlando Betancourt*

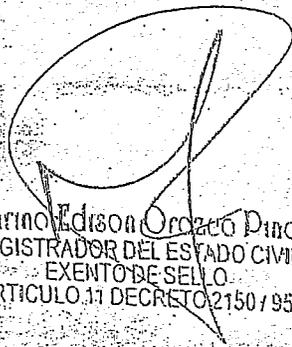
*Orlando Betancourt*

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y por constancia firmo.



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL

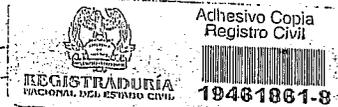
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA  
REGISTRADURIA  
"VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"  
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN  
VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005  
"VALIDEZ PERMANENTE"

  
Marino Edison Orrego Pino  
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL  
EXENTO DE SELLO  
ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

Señalo Folio 175 Tomo 18  
Dado en Santiago de Quilchao Cauca.

06 JUN 2017

167



49

Nombre y apellidos  
del registrado.---

Orlando Betancourt

En la República de Colombia, Departamento del Cauca, Municipio de Santander, a 27 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se presentó el señor Salvador Betancourt, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, natural de La Vética, domiciliado en La Vética y declaró que el día 16 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once de la noche nació en casa de Maria del Socorro Jiménez (en La Vética), del Municipio de Santander, República de Colombia, un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Orlando, hijo legítimo del señor Salvador Betancourt de 27 años de edad, natural de La Vética, República de Colombia, de profesión Agricultor y de la señora Maria del Socorro Jiménez de 30 años de edad, natural de El Turco, República de Colombia, de profesión Ofs. domésticos; siendo abuelos paternos Primitivo Betancourt y Ayda Julia Muñoz y abuelos maternos Juan M. Jiménez y Benilda Quintana. -- Fueron testigos José Honorato Sandoval y Simón Clavero. En fé de lo cual se firma la presente acta.--

El declarante, Salvador Betancourt Cda. N.º 4023982

El testigo, Honorato Sandoval Cda. N.º 1177787

El testigo, Simón Clavero Cda. N.º 345715

El Notario,

Santiago A. Espinosa F.

OJO VER "NOTA AL RESPALDO"

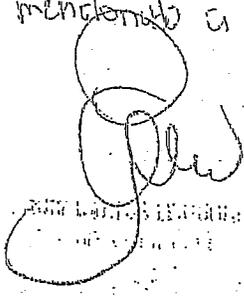
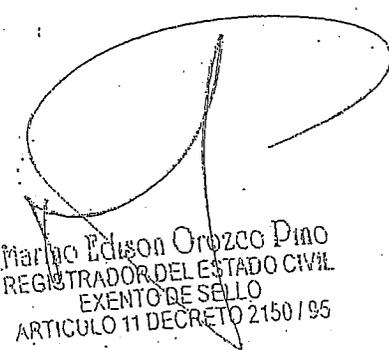
Santander Feb 10/09

Según Sentencia No. 314 de Octubre 30/2006 del Juzgado Primero de Familia del Circuito Distrito Judicial de Popayán-Cauca, y confirmado con Acta No. 008 de Febrero 20/2007 del Tribunal Superior de Popayán-Cauca, se Declara la Interdicción Judicial por causa de DEMENTIA del señor OLBANDO BETANCOURT ZUÑIGA CC # 10-532.007 de Popayán, por haberse comprobado en forma legal su DEMENTIA mental severa que lo inhabilita para velar de sí mismo y administrar sus bienes.

2.- Designar Como Curadora Legítima del Interdicto OLBANDO BETANCOURT ZUÑIGA a la señora MARGARITA BETANCOURT ZUÑIGA con CC # 34538369 de Popayán, Cauca, quien lo representará, administrará sus bienes y cuidará de él.

Libro de Varas Folio 0130/Eb 10/09

Mediante Proceso del 24- por fo el Jurg. 1ero de Fia de Popayán resolvió discernir el cargo de Curadora legítima del interdicto mencionado a la Señora Margarita Betancourt Zuñiga.

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA REGISTRADURIA  
 "VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"  
 LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 982 DE 2005  
 "VALIDEZ PERMANENTE"

Son las 15:14  
 Dado en Santander de Quilichao Cauca.

Marino Edison Orozco Pino  
 REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL  
 EXENTO DE SELLO  
 ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

27 JUN 2017



EL suscrito Notario Tercero de POPAYÁN  
CERTIFICA

Notaria

Popayán

Mario Oswaldo Rosero  
Mera  
Notario Titular.

Que esta reproducción mecánica del Serial No. 5664443 del Registro civil de Defunción es copia auténtica del original que reposa en el archivo del Registro Civil de esta Notaría y se expide a solicitud del interesado OSWALDO BETANCOURTH ZUÑIGA con C.C. No 10.535.749. Es Válido para probar Parentesco (Art. 110 Decreto 1260 de 1970), para constancia se firma hoy, 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad No X1719999815112 en la página web [www.notaria3popayan.com](http://www.notaria3popayan.com) o al teléfono 822 00 12 - 310 449 09 50

